

OBJETIVO

El propósito de la presente política es ayudarle, como empleado de ID INGENIERÍA, a cumplir su rol para que la empresa pueda cumplir sus objetivos a largo plazo.

Una de las metas de la presente política es asegurarnos de que todo nuestro personal y, cuando sea necesario, nuestros socios comerciales estén familiarizados y cumplan con las leyes y reglamentaciones pertinentes relacionadas con los sobornos y otras formas de corrupción.

Nuestro propósito no es sólo establecer un conjunto de normas que garanticen el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones sino además mantener y desarrollar una cultura ética dentro de ID INGENIERÍA.

Responsabilidad individual

Nuestra filosofía consiste en dar a todos aquellos que trabajan en ID INGENIERÍA la responsabilidad de establecer relaciones comerciales y desarrollar negocios. Esa responsabilidad conlleva la obligación de reconocer que la conducta de cada uno afectará a ID INGENIERÍA y su reputación y que, en todos los acuerdos comerciales, es necesario cumplir con los principios contenidos en la presente Política.

Comité de Ética Empresarial

La dirección convocará en el caso que sea necesario a los responsables de las áreas y asesores en la rama legal y contable quienes conformarán un comité que, en casos específicos, se reunirá para tratar cuestiones que inciden en la reputación de la empresa, como asuntos de cumplimiento relativo a terceros y diligencia debida en emprendimientos comerciales.

Como plantear un inquietud

Si se sospecha que una determinada conducta o un conjunto de acciones propuesto podrían ser impropios o no cumplir con las leyes o reglamentaciones pertinentes sobre sobornos u otros pagos corruptos, debe remitir su inquietud a su supervisor, gerente o al representante correspondiente.

1. INTRODUCCIÓN

La presente Política establece las normas y los lineamientos para ID INGENIERÍA con respecto a la prevención de los sobornos.

Se aplica a todas las actividades de marketing y a las operaciones industriales de ID INGENIERÍA. Asimismo, se aplica a todos los empleados permanentes y temporales, a los

directores y ejecutivos, a los contratistas (en los casos en que tengan una obligación contractual pertinente) y, en la medida de lo dispuesto por la presente Política, a todas las “personas asociadas” de ID INGENIERÍA y sus empleados.

A los efectos de la presente Política, “personas asociadas” se refiere a cualquier individuo o empresa que actúe en nombre de ID INGENIERÍA o que de otro modo preste un servicio por o en nombre de ID INGENIERÍA en cualquier condición. Un ejemplo típico es un agente de ventas, pero los asesores, consultores, corredores y socios de una joint venture también pueden considerarse personas asociadas.

Los empleados de ID INGENIERÍA deben tomar todas las medidas necesarias para asegurarse de que las personas asociadas cumplan con esta Política, en la medida de lo posible. Asimismo, es importante que nuestra interacción con estos grupos se documente y justifique de forma apropiada y transparente.

La presente Política, los lineamientos de diligencia debida de terceros de ID INGENIERÍA y otros lineamientos relacionados de ID INGENIERÍA también establecen requisitos específicos adicionales, como los procesos de diligencia debida y el requerimiento de que los emprendimientos contractuales acaten los presentes principios.

2. ¿Qué es un soborno?

Los sobornos son una forma de corrupción. En pocas palabras, la corrupción es el uso indebido del poder conferido para beneficio propio.

Se considera un soborno cualquier ventaja financiera o de otro tipo que se ofrece, proporciona, autoriza, solicita o recibe como incentivo o recompensa para que una persona cumpla su función de manera inapropiada o que, al ser aceptada, constituye una conducta impropia. En algunas jurisdicciones puede considerarse un soborno el simple hecho de conferir cualquier valor o ventaja a un empleado o individuo contratado como agente cuando existe el riesgo de que este oculte su aceptación al empleador.

Un soborno puede incluir dinero, o cualquier ofrecimiento, promesa u obsequio de algo de valor o de una ventaja. No es necesario que sea algo de mucho valor. Podría incluir entretenimiento, viajes, programas de incentivos, aprobación de bonificaciones, una oferta de empleo, un sobrepago a proveedores del gobierno o reembolsos o “comisiones ilícitas” en relación con servicios prestados a ID INGENIERÍA. También podrían considerarse sobornos beneficios intangibles como la provisión de información, asesoramiento o ayuda para llevar a cabo una transacción comercial o para obtener otro beneficio o ventaja.

A estos efectos, puede considerarse una “función relevante” cualquier función de carácter público, cualquier actividad relacionada con un negocio, cualquier actividad realizada por una persona mientras es empleado de la empresa y cualquier actividad realizada por o en nombre de un grupo de personas (por ejemplo, una empresa). Se considerará que cualquiera de estas funciones se realiza “de manera impropia” cuando su ejecución no se condice con lo que

esperaría una persona razonable en referencia a cualquier requisito aplicable de buena fe, imparcialidad o cualquier posición de confianza que pudiera tener esa persona.

Cabe destacar que se aplican reglas específicas al trato con funcionarios públicos. En este contexto, también puede considerarse un soborno el hecho de ofrecer o proporcionar a un funcionario público una ventaja financiera o de otro tipo a fin de (o con la intención de) influir de cualquier manera en su capacidad oficial a los efectos de obtener una ventaja. Esto puede incluir también influir en un funcionario público para que haga algo que se encuentra dentro del ámbito de sus deberes públicos o que podría haber hecho de todas formas.

A estos efectos, “funcionarios públicos” incluye las siguientes personas, entre otras:

- Cualquier funcionario, empleado o representante de una “autoridad gubernamental”, o cualquier persona que de otro modo actúe en capacidad oficial para o en nombre de una autoridad gubernamental;
- A los presentes efectos, “autoridades gubernamentales” incluye instituciones del gobierno nacional o local, asociaciones, empresas o empresas de propiedad del gobierno o controladas por este, y organizaciones supranacionales;
- Funcionarios legislativos, administrativos o judiciales;
- Funcionarios o personas que ocupen un cargo en un partido político o candidatos políticos; o
- Personas que de otro modo ejerzan una función pública para o en nombre de cualquier país.

En el artículo 3 de la presente Política se describe brevemente cómo deberían aplicarse las diversas leyes vigentes a los acuerdos comerciales que se realizan día a día en nombre de ID INGENIERÍA. Si aún tiene dudas o alguna otra pregunta, consulte a su supervisor, gerente o al representante de Cumplimiento correspondiente.

3. Aplicación práctica de la ley sobre sobornos

Las prohibiciones penales y civiles sobre sobornos significan que debe cumplir siempre con las siguientes normas y principios

3.1. Sobornos

Los ejecutivos, empleados y personas asociadas de ID INGENIERÍA nunca deben solicitar, aceptar, ofrecer, proporcionar ni autorizar sobornos de ningún tipo ni nada que pudiera interpretarse como un soborno de forma directa o indirecta o de otro modo a través de terceros. Ningún ejecutivo, empleado o persona asociada de ID INGENIERÍA podrá desempeñar sus funciones de manera inapropiada con la expectativa de recibir un soborno o como consecuencia de haberlo recibido.

Todos los ejecutivos, empleados y personas asociadas de ID INGENIERÍA tienen la responsabilidad de saber qué permite la ley en cada país de operación relevante con respecto a los beneficios proporcionados o recibidos por ellos o en su nombre. Esto incluye también saber si cualquier persona específica con la que traten es un funcionario público.

Si tiene dudas sobre los aspectos detallados de cualquier ley anticorrupción de posible aplicación, consulte a su supervisor, gerente o al representante correspondiente.

3.2. Pagos de facilitación

Un funcionario público podría, a cambio de un pequeño pago, ofrecerse a habilitar o acelerar un proceso que tiene la obligación de llevar a cabo, como emitir permisos, licencias u otros documentos oficiales, procesar documentos gubernamentales, como visas y pedidos de trabajo, proporcionar protección policial, retirar y entregar correo, proporcionar servicios públicos y manejar cargas. Estos pagos suelen llamarse pagos de facilitación y no deben realizarse.

Si no está seguro de si un pago solicitado o propuesto podría considerarse un pago de facilitación o si tiene otras dudas con respecto a los pagos de facilitación, consulte antes a su supervisor, gerente o representante correspondiente.

3.3. Extorsión

ID INGENIERÍA y sus ejecutivos, empleados y personas asociadas deben rechazar cualquier pedido directo o indirecto de sobornos por parte de terceros (por ejemplo, de funcionarios públicos), incluso en el caso de ser extorsionados con acciones desfavorables.

ID INGENIERÍA reconoce que, en casos esporádicos, el hecho de no acceder al pago de un soborno puede poner en peligro el bienestar del empleado y su seguridad.

Si se encontrara en esta situación, no debe ponerse nunca en riesgo y debe tomar las medidas que sean razonables para su seguridad. Debe comunicar inmediatamente cualquier situación de este tipo representante correspondiente.

3.4. Obsequios y entretenimiento

El intercambio de obsequios y entretenimiento puede ser una muestra de buena voluntad y generar confianza en las relaciones con contrapartes y socios comerciales. No obstante, es importante seguir siempre los lineamientos que se detallan a continuación.

3.4.1. Requisitos generales

Los ejecutivos, empleados y personas asociadas de ID INGENIERÍA podrán dar y recibir obsequios y entretenimiento comerciales legales y apropiados en relación con su trabajo para ID INGENIERÍA, siempre que dichos obsequios y entretenimiento cumplan con los principios generales establecidos en la presente Política y no se den ni se reciban con la intención o la expectativa de influir en la toma de decisiones u otra conducta del destinatario.

Cada vez que considere ofrecer, aceptar o proporcionar obsequios o entretenimiento (por ejemplo, comidas, eventos de caridad y deportivos, fiestas y conciertos), debe asegurarse de que dichos obsequios o entretenimiento:

- Sean de buena fe, ocasionales, apropiados y razonables;

- Cumplan con todas las leyes aplicables, incluidas aquellas que podrían aplicarse a cualquier funcionario público o autoridades del gobierno relevantes;
- Constituyan una cortesía de negocios normal (por ejemplo, pagar una comida o un taxi compartido);
- No puedan considerarse razonablemente y de ninguna manera como un soborno (es decir, que fueron ofrecidos, provistos, autorizados, solicitados o recibidos como incentivo o recompensa para la realización impropia de una función relevantes del destinatario, o su ofrecimiento, entrega, solicitud o recepción son de otro modo inapropiados);
- En los casos en que se proporcionen obsequios o entretenimiento, deben ser aprobados y reclamados personalmente de acuerdo con las políticas y los procedimientos de gastos comerciales correspondientes a ID INGENIERÍA; y
- Nunca deben ser pagos en efectivo.

3.4.2. En caso de duda

Si le ofrecen un obsequio o entretenimiento y no está seguro de si es apropiado o no, consulte a su supervisor, gerente o al representante correspondiente, quienes determinarán cómo debe proceder. Según las circunstancias y una vez que haya consultado a su superior o al representante correspondiente, el obsequio recibido podrá:

- Ser conservado por usted;
- Ser donado a una organización de caridad de su elección;
- Quedar en poder de ID INGENIERÍA; o
- Ser devuelto a la persona que se lo entregó.

3.5. Intermediarios

A los efectos de la presente Política y los Lineamientos de diligencia debida de terceros de ID INGENIERÍA, la palabra “intermediario” se refiere a cualquier tercero contratado por o en nombre de ID INGENIERÍA para facilitar la obtención y/o el mantenimiento de negocios.

Los intermediarios pueden incluir, por ejemplo, agentes especializados, consultores y asesores.

El uso de intermediarios no lo absuelve a usted ni a la empresa de responsabilidad, ya que las acciones que estos emprendan para apoyar los negocios de ID INGENIERÍA podrían imputarse legalmente a la empresa.

En los Lineamientos de diligencia debida de terceros de ID INGENIERÍA, que forman parte de la presente Política, se proporcionan lineamientos detallados sobre las cuestiones y los procedimientos fundamentales para la designación de intermediarios. En síntesis, dichos lineamientos describen la diligencia debida requerida para que ID INGENIERÍA pueda contratar intermediarios. También estipulan claramente que los intermediarios deben conocer las normas y los lineamientos sobre corrupción de ID INGENIERÍA.

No deberán contratarse sus servicios si no están dispuestos a cumplir con dichos principios.

Si no está seguro de si la presente Política o los Lineamientos de diligencia debida de terceros de ID INGENIERÍA se aplican a la contratación de un tercero en particular, consulte al representante correspondiente.

3.6. Joint ventures y socios comerciales

A los efectos de la presente Política, “joint venture” se refiere a cualquier acuerdo comercial celebrado entre ID INGENIERÍA y una o varias otras entidades (o “socios de joint venture”) por el que se acuerda emprender de forma conjunta un negocio específico o compartir las ganancias de un emprendimiento comercial conforme a un acuerdo de participación en las ganancias.

Los socios de una joint venture y demás socios comerciales deben actuar con integridad y abstenerse de pagar o recibir sobornos en nombre de ID INGENIERÍA.

Los socios de una joint venture y demás socios comerciales deben garantizar a ID INGENIERÍA que cumplirán con todas las leyes anticorrupción aplicables. En el caso de que no lo hicieran, ID INGENIERÍA podría verse perjudicada, ya que los actos de los socios de una joint venture podrían imputarse legalmente a ID INGENIERÍA.

En algunos casos, los socios comerciales solicitan a ID INGENIERÍA que colabore en un proyecto público importante u otros proyectos en la jurisdicción local pertinente, como por ejemplo el desarrollo de capacidad o infraestructura local (como la construcción de una escuela o estadio en la localidad). Estas prácticas suelen denominarse proyectos de inversión comunitarios.

La relación de ID INGENIERÍA con estos socios de joint venture o comerciales o, respecto de cualquier acuerdo de proyecto de inversión comunitario, con otros terceros debe estar sujeta previamente a la diligencia debida adecuada y registrarse por escrito y detalladamente.

Según el grado de riesgo de corrupción que pudiera plantear una determinada joint venture, asociación comercial o proyecto de inversión comunitario y según la identidad y naturaleza de las operaciones del socio en cuestión, podrán exigirse procedimientos de diligencia debida específicos adicionales, así como certificaciones anticorrupción, antes de que ID INGENIERÍA se comprometa a participar en dichas joint ventures, con dichos socios comerciales o en dichos acuerdos de proyectos de inversión comunitarios.

Si no está seguro del grado de diligencia debida y de la forma y el contenido de las certificaciones anticorrupción requeridos, consulte al contacto de Asuntos Legales y de Cumplimiento correspondiente.

3.7. Compras y contrataciones

Los contratistas, proveedores y socios comerciales deben contratarse a través de un proceso justo y formal que incluya, cuando corresponda, requisitos anticorrupción por escrito.

Usted debe asegurarse de que todas las actividades y transacciones cuenten con la debida autorización, que se registren correctamente y que se lleven a cabo conforme a las políticas de ID INGENIERÍA y a las leyes anticorrupción aplicables.

Las decisiones de compra y contratación deben basarse en la posibilidad de obtener el mejor valor, teniendo en cuenta características como precio, calidad, rendimiento, competencia, cumplimiento y aptitud (incluidos los criterios de sustentabilidad). Ningún ejecutivo o empleado podrá solicitar o aceptar ninguna ventaja financiera o de otro tipo que sea ofrecida, proporcionada, autorizada, solicitada o recibida como incentivo o recompensa por el cumplimiento de sus obligaciones de manera inapropiada en relación con decisiones de compra o contratación.

Los ejecutivos y empleados deben estar atentos y considerar los riesgos que podría plantear cualquier socio potencial de compra o contratación. Si no está seguro de si la contratación de un tercero podría violar los principios establecidos en la presente Política, específicamente en referencia a los incidentes de “alerta” que se describen en el artículo 4.2 a continuación, debe remitir dichas inquietudes a su supervisor, gerente o al representante correspondiente.

3.8. Aportes políticos

3.8.1. Aportes políticos por o en nombre de ID INGENIERÍA

Como parte de sus principios empresariales, ID INGENIERÍA no permite el aporte de sus fondos o recursos a campañas políticas, partidos políticos, candidatos políticos u organizaciones afiliadas con la intención de obtener un negocio o cualquier otra ventaja en la realización de sus negocios.

ID INGENIERÍA no recurrirá a donaciones de caridad como alternativa a los pagos políticos.

Cualquier donación política realizada en nombre de ID INGENIERÍA debe cumplir plenamente con las leyes aplicables (incluidos los requisitos de divulgación pública). En los Lineamientos de diligencia debida de terceros de ID INGENIERÍA, que forman parte de la presente Política, se describen los puntos y procedimientos fundamentales para la realización de aportes políticos.

3.8.2. Aportes políticos personales de empleados y otros individuos

Los ejecutivos y empleados de ID INGENIERÍA podrán realizar aportes políticos a título personal y participar en cualquier actividad política en su tiempo libre. No obstante, dado que también son empleados de ID INGENIERÍA y que sus actividades podrían en alguna ocasión confundirse con las actividades de ID INGENIERÍA, deberán:

- abstenerse de utilizar tiempo, bienes o equipos de la empresa para llevar a cabo o apoyar sus actividades políticas personales;
- dejar en claro siempre que se trata de sus propios puntos de vista y acciones y no de los de ID INGENIERÍA; y
- abstenerse de obtener de cualquier manera un reembolso de sus aportes por parte de ID INGENIERÍA.

3.9. Donaciones de caridad y patrocinio

ID INGENIERÍA y sus ejecutivos, empleados y personas asociadas podrán realizar donaciones de caridad o patrocinios en nombre de ID INGENIERÍA solo para fines de caridad de buena fe (por ejemplo, para una organización de caridad u otra organización sin fines de lucro de la que ID INGENIERÍA no recibirá ni espera recibir un beneficio tangible).

No obstante, las donaciones de caridad deberán cumplir con todas las leyes y reglamentaciones aplicables. En los Lineamientos de diligencia debida de terceros de ID INGENIERÍA, que forman parte de la presente Política, se describen los puntos y procedimientos fundamentales para realizar donaciones de caridad. No debe recurrirse nunca a las donaciones de caridad o a los patrocinios como alternativa a los aportes políticos.

3.10. Grupos de presión

Aunque ID INGENIERÍA no participa directamente en partidos políticos, participa en el debate de políticas sobre temas de genuina preocupación para su negocio, empleados, clientes y usuarios finales y las comunidades en las que opera. Todo ejecutivo, empleado o persona asociada de ID INGENIERÍA que ejerza presión en nombre de ID INGENIERÍA debe cumplir con todos los requisitos de las leyes y reglamentaciones aplicables (incluidas, entre otras, las leyes y reglamentaciones relacionadas con el registro y la presentación de informes). En los Lineamientos de diligencia debida de terceros de ID INGENIERÍA, que forman parte de la presente Política, se describen los puntos y procedimientos fundamentales para actuar en grupos de presión en nombre de ID INGENIERÍA.

3.11. Mantenimiento de documentación

Deberá ser llevado un registro de lo siguiente:

- Toda la diligencia debida emprendida en relación con la contratación de intermediarios, socios comerciales y otros socios contratistas y de compras, la participación en joint ventures y en acuerdos de proyectos de inversión comunitarios conforme a la presente Política, así como todas las aprobaciones pertinentes.
- Un registro de cualquier denegación o aprobación para la contratación de intermediarios, socios comerciales y otros socios contratistas y de compras, la participación en joint ventures o en acuerdos de proyectos de inversión comunitarios, junto con un resumen de los motivos de la denegación.

Todas las transacciones deben registrarse de forma exacta y correcta en los libros y registros de ID INGENIERÍA, conforme a los requisitos de control interno vigentes de ID INGENIERÍA.

Los empleados de ID INGENIERÍA deben llevar registros exactos y conservar comprobantes de cualquier viaje, hotelería, entretenimiento, obsequio y otros gastos permitidos en los que hubieran incurrido o recibido en nombre de ID INGENIERÍA. Los empleados deberán presentar dichos registros y comprobantes al departamento contable pertinente cuando sea oportuno.

También es necesario el estricto cumplimiento de los procedimientos establecidos de ID INGENIERÍA para la apertura y el cierre de cuentas bancarias a fin de garantizar el control adecuado del desembolso de fondos.

4. Denuncias a ID INGENIERÍA sobre sobornos y otras prácticas corruptas

4.1. Sin aplicación de sanciones

Ningún empleado será degradado a un cargo de menor jerarquía ni estará sujeto a sanciones u otras medidas disciplinarias por comunicar sospechas de violación de esta Política o por rehusarse a pagar un soborno, incluso cuando ello implicara la pérdida de un negocio para ID INGENIERÍA.

4.2. Estado de alerta

Los ejecutivos, empleados y personas asociadas de ID INGENIERÍA deben estar siempre alertas ante posibles situaciones de corrupción, como por ejemplo en el caso de:

- un cliente, agente u otra persona asociada que tiene una relación personal o profesional estrecha (como empleado, contratista, asociado, familiar o conocido) con un gobierno, funcionario público u otro tercero relevante (por ejemplo, un posible cliente), o una empresa que es propiedad del gobierno, un funcionario público u otro tercero relevante;
- Un cliente, agente u otra persona asociada recomendada por un funcionario público u otro tercero relevante (por ejemplo, un cliente);
- Pedidos inusuales o sospechosos, como pagos en efectivo, urgentes, inusuales o no justificados y para el uso de empresas ficticias o fideicomisos ciegos para cualquier transacción propuesta;
- Pagos cuantiosos de viáticos o entretenimiento opulento para terceros;
- Falta de transparencia en gastos y registros contables de un agente u otra persona asociada;
- Carencia de la infraestructura que normalmente se esperaría de una persona asociada que lleva a cabo servicios en nombre de ID INGENIERÍA;
- Verificaciones de referencia respecto de un cliente, agente u otra persona asociada que revelan antecedentes cuestionables y/o plantean inquietudes en cuanto a la integridad del tercero;
- Negativa a aceptar las disposiciones anticorrupción de los acuerdos o a proporcionar detalles sobre los servicios que prestará o ha prestado un tercero en nombre de ID INGENIERÍA;
- Solicitud de preparación o firma de documentos falsos o inexactos y cualquier indicio de que se ha omitido deliberadamente información de los registros de ID INGENIERÍA;
- Declaraciones que deberían servir de alerta (como cuando una persona asociada se jacta de sus conexiones o sugiere que no le pregunten cómo logra conseguir las cosas); y
- Operaciones comerciales en un país o región con antecedentes de corrupción.

La presencia de uno o varios de estos incidentes no impide necesariamente a ID INGENIERÍA ni a ninguna persona asociada que siga adelante con una oportunidad de negocios específica. No

obstante, será necesario consultar al representante correspondiente y, si este lo considera apropiado, deberán realizarse más consultas o procedimientos de diligencia debida antes de emprender cualquier acción en relación con transacciones, pedidos u otras maneras de accionar sospechosas.

5. Capacitación

Todos los ejecutivos y empleados de ID INGENIERÍA relevantes (tanto permanentes como temporales) recibirán capacitación regular y apropiada en relación con esta y otras políticas y procedimientos.

Asimismo, los ejecutivos y empleados nuevos recibirán dicha capacitación como parte de su ingreso.

El alcance y la naturaleza de dicha capacitación se definirán según la Base de trabajo específica y reflejarán los riesgos a los que se encuentran expuestos los empleados de dicha unidad.

El Representante correspondiente o Recursos Humanos llevará un registro de todas las sesiones de capacitación realizadas por los ejecutivos y empleados.

6. Incumplimiento de las leyes anticorrupción o de las presentes normas y lineamientos

ID INGENIERÍA considera cualquier violación a la ley anticorrupción aplicable o a las normas y los lineamientos contenidos en la presente Política y en los Lineamientos de diligencia debida de terceros de ID INGENIERÍA una cuestión verdaderamente seria.

Si existen motivos razonables que demuestren una conducta deliberada o alevosamente negligente, podrá procederse al despido del empleado.

ID INGENIERÍA no dudará en recurrir a la ley. No obstante, se asegurará de que las violaciones se investiguen de forma objetiva y de que el personal implicado tenga derecho a explicar su proceder.

Los empleados de ID INGENIERÍA que violen las leyes anticorrupción aplicables también podrán estar sujetos a acciones civiles y/o penales.

La relación comercial con personas que no sean empleados de ID INGENIERÍA que violen la presente Política se dará por terminada.

La función de auditoría interna de ID INGENIERÍA llevará a cabo revisiones periódicas de riesgo no financiero, que incluyen revisiones de los registros de cumplimiento llevados por las unidades de negocios.



Román PELLEGRINI
Director